<u>CONSTANCIA DE SECRETARIA:</u> JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024). De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo se dio traslado en secretaria por los días 14, 15 y 18 de marzo, sin que se presentara oposición por la parte demandada.

A Despacho del señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 071

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	LUIS ALFONSO HERNANDEZ USMA
DEMANDADO:	FERNEY ALFONSO CAÑON OSORIO
RADICACIÓN	17-653-40-89-003- 2020-00081-00

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez realizada la verificación de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la parte demandada no la objetó, y al encontrarla este despacho ajustada a derecho y favorable a la parte demandada, le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93607443266c5e09683f20630e214eb3860e91ee69f98fa1c789588d759d737b**
Documento generado en 05/04/2024 11:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica